

Libro Capitular del año de 1792 =

JOSEPH ALVAREZ DE TOLEDO.

ob. 1792 al. b. 1792. 1792. 1792.

re



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.



JOSEPH ALVAREZ DE TOLEDO,

Osorio, Gonzaga, y Caracciolo, Perez de Gazman el Bueno, Aragon, y Moncada, Faxardo, y Requesens, Luna, Cardona, Zúñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Duque de Alba; Marques de Villafranca; Duque de Medina-Sydonia, y Conde de Oropesa; Marques de Villanueva de Baldueza, de los Velez y Mantorell; Duque de Fernandina, Montalto, y Bibona; Príncipe de Paternó, y de Montalvan; Conde de Peña Ramiro, Cartanageta, Lesano, Adernó, Sclafani, Caltavelota, y Centorve; Señor de Cabrera, Ribera, y Matilla de Arzon, las Villas de Mula, Aragon, y Fenicia de Moncada; Patrono de la Capilla de Ntra. Sra. de la Victoria Palau de la Condesa de Palamós en la Ciudad de Barcelona; Adelantado, y Capitan mayor del Reyno Murcia, Marquesado de Villena, Alcaráz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura; Alcayde perpetuo los Reales Alcázares de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada; Conde de Niebla; Marques de Cazaza en Africa, Señor de las Almadras de las Costas de Andalucía, y Reyno Granada; Duque de Huescar, de Galisteo, y de Montoro; Conde-Duque de Olivares; Marques de la Ciudad de Coria, de Villanueva del Rio, el Carpio, y Melin; Conde de Galve, de Lerín, Salvatierra, Medrabit, Osorno, Monterrey, y Módica; Señor del Celebrado Castillo de Bernardo del Carpio; Conestable, y Chanciller mayor del Reyno de Navarra; Gran Chanciller de las Indias, y Registrador perpetuo de ellas; Caballerizo mayor perpetuo de las Reales Caballerizas de Córdoba, Alguacil mayor de dicha Ciudad, y de la Inquisicion de ella; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla, Córdoba, Carmona y Mojacar, y de los Reales Alcázares, Puertas y Puentes de la Ciudad de Toledo; Conde de Alcaudete, y Deleytosa; Marques de Frechilla, y Villarramiel, Jarandilla, y Villar de Gajeros; Señor de Montemayor, de Belbis, Cabañas, Cebolla, y Mejorada &c.; Grande de España de primera clase; Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro; Gran Cruz de la Real y Distinguida Española de Carlos Tercero, y Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio

Haviendo visto las proposiciones de Alcaldes pedaneos, Regidores y demas officios públicos de Cavildo que el Concejo Justicia y Regimiento de mi Lugar de Lucena del Puerto, Jurisdiccion de mi Villa de Niebla me ha embiado para el siguiente año de mil setecientos noventa y dos; Oílo y nombro las Personas siguientes por Alcaldes pedaneos a Vicente Reyes y Bartholomé Gomez por Regidores a Esteban Martin, y Juan Regidor; y por Sindico Procurador general a D. Josef de Robles. Por tanto mando al Concejidor de dicha mi Villa de Niebla y su Condado que siendo requerido con esta mi Provision, y presentandose

ante el un Alcalde y un Regidor de los referidos
los admita al uso y ejercicio de los expresados Oficios
reciviendoles el Juramento que por derecho se requiere
que bien y fielmente los usaran haciendo el servicio
Dios, el mio y bien de la Republica en conformidad de lo q
Disponen las Leyes del Reyno, Ordenanzas y buenas costu
bres del citado mi Lugar, y estos reciviran en el a los dem
nombrados, precediendo la misma diligencia, pues para que
unos y otros exerzan los mencionados Oficios les doy to
mi poder cumplido; por la presente que mande expedir
mada de mi mano, sellada con el de mis Armas, y refren
da del infrascripto mi Secretario de Camara: En Madri
a quince de Diziembre de mil setecientos noventa
uno.

M. de S.
Ramon Pardo.

P. de S.
Ramon Pardo.

Eleccion de Oficios de Justicia del Lugar de Lucena del P
to para el año de 1792



Teiute marancois.



SELLO QVARTO, VEINTE M
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEFE
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Manuel Antonio de la Fuente / no fijo de



Clante marañesiz.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS,

num.º Caxdo / Benas de esta M. V. T. V. M. S.
villa de Orizaba certifico, y por fee. que habiendo
jurados los s. de este Thuro de Apuram.º en las
Cap. fueron requerido p. mi el s.º con una provision
del C.º p.º p.º que de ella p.º d.º donia mi.º
sufra en Madrid a quince de die. del año pasado de
nuestro y un a.º y referendado por su s.º en
Ramon Pardo p.º el uno de los empleos de s.º del d.º
de d.º del p.º y visto por m.º mandaron cumplir el
Alc.º Vicente Breier, y Juan de p.º rep.º de cano oido
Lujan, en cuyo acto recibio el juram.º de defen-
den el ministerio de la p.ºissima concepcion haver el
benino v.º de el p.º, su op.º el bien de la rep.º
blica, y quax los preceptor de esta Cap.º y havi-
endo así executado espuso adho al c.º el v.º en la
mano en señal de p.ºcion, y dio facultad para que
alos demas nombrados los recibiere así a o oidos
su empleos: como tambien dar licencia para haver
candelas en los apurinos y bladeros: en cuyo v.º
p.ºcuraron los p.ºos por las varias medidas que











Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

En el lugar de due.^a del puerto en primero
de En. de mil setecientos noventa y dos. Ex-
tando en su Ayuntamiento los señores de su Car.^{do}
Justicia y Regim.^{to} de su señ.^a Rodrigo Jarrá, y p.^o
Tph. de Robla Al.^a Tph. Cardenas y Andres me-
una Regidore, Cristobal Manrique y Juan
Antonio Nunez Jindior Procurador Exal. y
personero del Conen. se manifiesto y llevo por
mi el Ex.^o y el mismo Car.^{do} una provision
despachada por el Ex.^o Vinon Duque de Alva y
medina sidonia mi señ.^a referendada y d.^a Ma-
mo pardo secretaris, firmada de su Ex.^a y sella-
da con el sello de su Alma, se fecha en Madrid
a quince de Diciembre de mil setecientos noventa
y dos por la que se dice de su Ex.^a con firmas
y Nombres por Al.^a a veinte Reyes y Part.^{me}
Comes. y por Regidores a Esteban manten y Juan
Regidor y por Jindio Procurador Exal. ad.^a Tph.
de Robla para que sean tales oficiales de su
en el presente año; Cuya provision vista
oyda y entendida por d.^o Car.^{do} se jiron

General + del Principado

261 R⁹ Juan Ant. Núñez

Ana m⁹

Thos. Marques

Acuerdo En el lugar de Lucena el Puerto a dos de Enero de mil
Reinamiento Trecentos noventa, y dos años estando en su Ayuntamiento
 los ^{res} de su Cab.º ha sacen Rodrigo Pá. y D. Josef Váles Alc.
 Josef Cardenas, y Andres Molina Rps., Chantres Ramirez,
 Antonio Nunes Sindico Procurador Genl., y Personero del
 comun se presento el titulo de nuevas Justicias, y en su
 sequencia Testimonio que acredita el Reinamiento en
 Villa de Niebla de Nuevas leyes, y Juan Rps., con acuerdo



Veinte maravedis.

ELLO QVARTO, VEINTE MARA-
LDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

al acordado en el día anterior, y en su villa mandaron
contocar a los nuevos electos, y cuando el Señor Alcalde
Rodrigo Garcia en señal de posesion hizo entrega de la Vara
de Justicia al Señor Hierro Reyes quien la recibio quieto y
pacíficamente y el propio Señor Alc. Hierro Reyes Juramentó
con Juan Vez. Revieron a D. Bartholome Gomez, Estevan
Martin, y D. Josef Nobles en sus respectivos empleos, haciendo
precedido Juramento que hicieron de defender en publico, y
en secreto el misterio de la Concepcion, y Maria Señora Nra.
hacer el Servicio de Dio, del Rey y de su Ex. guardando leyes
Reales, y privilegios de este Lugar con lo que quedaron Revieros
en sus respectivos lugares, y posesion sus respectivos oficios, y
al Dho. D. Bartholome Gomez le fue entregada la Vara de Justicia
por Dho. Señor Alc. de compañeros que tambien Revieros pacifica-
mente con lo que se concluyó este acto que firmaron, y sellaron
de todo lo cual Yo el Sr. Doy fee =

R. O. J.

Jose X. Nobles

Andrey Mora

7411 20

Estevan Martin

B. P. K. I. I.

Bartholome Gomez

X. b. l. p.

Juan Ant. Hines

Don. Miguel

En el lugar de la a del puerto en quince de
Enero a mil setecientos noventa y dos Estando
en su Cabildo los señores del ayuntamiento de
don Francisco Gomez Alcazar Juan Mesidor y Est
ban unánimemente. Mesidor, don Frh y Mobler y Frh
Alcazar Caudillo procurador Real y persona
no del Comueno, Redip. que mediante estas p
sionados en un Empleo a Maria paxiro e ju
tar el Nombreamto de los Dependientes que
anualmente. E por las funciones privadas
políticas de buen Gobierno a vicia proveyer
y proveer a las Nombreamto en la forma sig
te.

Interventores de propios

Interventores de propios y señores de. Mer
Juan Mesidor y don Frh y Mobler

Interventores del puerto

Para interventores del puerto los señores de. Bas
Gomez Juan Mesidor y don Frh y Mobler

Depositario de propios

Para depositario de propios Diego Guayano

Depositario del puerto

Para depositario del puerto a Pedro Meru



Meinte manneois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Thrombus septae de Camassa

Pana throxeno de pana de Camaxa vi. te. Real

Vistas e Caminho

Para vitar o campo, man! Guernico y Xirib.
Opulor

Prescriptio n. papir

Para Prescriptores de papel sellado maximo valor

Preceptor or Bular

Lana Mueptor u Bulaw Digo molina

Salinas

Para saluinos. Sinonimo Palio, Tpl. Alaxu
admitiendo lo cite voluntaria^{te}, y por esta presente
se conformo.

Repartido de Contribuciones

para el partido de Fr. Mejía y Belido, Fran. Suarez
Andres Priano y Progre mora
En sus terminos se concluyó esta Bombas.
Emite Cav. D. Saturno presentando la orden sobre viene

fijo el Edi. monruios ariuntatos y thronos ya Cordane
to en el mi de publicu por Edito segun por la misma orde
mo dñi. Remanda y el presente Edi. no pona tutun. Co

arruglo alla y puximta a la supaxiolidad
Adrimano y el Edi. no hie sacen la Vial puxa
tica sobre los antea Comaidos por Titanos ing
quidaxon intruiddos ya Cordanen su Cumplim
Con lo qual se han cluis' esta a Cuerdo que p

manon de que ya el Edi. no boy fu

BIPKIN Baxto me So meq

7 un po estepan m en.

Jose X Nobles Jph, Albarez #

Ante mi

Juan Marquez

En el Lugar de Luana el Puerto en dies y ocho de Enero
de mil setecientos noventa y dos Etando entre ayuntam.
los señores Caillao, asaver Viente Reyes Dñ. Bartho
lome Gomez Ale. Juan R. y Estevan Min. Xpidore
Ramon Ferrnandes, y Josef Vides Diputado Dñ. Josef Nobles
y Josef Alvarez Indico General, y Personero para tra
tar i conferir las cosas concernientes adho Cas. y leoi
se haia presito el nombram. de Guardas que selen en
Campos mediante ello sepa adho anu nombram.

en esta forma =

El señor Alc. Viente Reyes nombró a Viente Guerrero y
Mathias Rexon = El señor Alc. D. Bartholome Gomez nombró
a Viente Guerrero, y Thonivio Herrera = El señor Juan Rex.
nombró a Viente Guerrero, y Mathias Rexon = El señor Estevan
Martin nombró a Viente Guerrero y Thonivio Herrera = D.
Josef Nobles nombró a los mismos Thonivio Herrera, y Viente
Guerrero. y por los dhos. Diputados y personero sedio se conforma
ban en el nombram.^{to} de Viente Guerrero, y Thonivio Herrera
y General creado por el Ayuntamiento D. Josef Mij. Blanco
fueron compareciendo los dhos. Viente Guerrero, y Thonivio
Herrera, y hechos saber por mi el ^{no} D. el nombram.^{to} de Guardas
del Campo lo aceptaron, y juraron a di, y una Cruz segun
dho. de van fiel y legalmente con su encargo con lo que Reconcilio
este Cavildo que firmaron, y sellaron como a costumbra de
lo qual Jo. el ^{no} D. Jo. he =

BIPKII? Bartolome Gomez

Junpo este ban. m. x. n.

Jo. de Robles
+ Jph. Albarez

Viente Guerrero

Ante mi
Juan Marques

quatro ademas de la anterior y comiense a tocar
por las Campanillas para noventa y ocho Comodores
de su orden

Asimismo a Comodoro que en la de here Bollar
diente pueblo no parten mas Sanador que lo de
la labor Con arreglo a la ley y carta en provi
ción suplicada por la Real Academia de la
Cien de Sevilla Con aperturamiento de las penas q.
en la misma se previene

Iguales a Comodoro de here lo de here p. q. nin
guna clase de Sanador Coman en Ello, lo de here
en su nivel de here p. Coman en su nivel de here
que hay entre Ello Con aperturamiento de las penas
de pena del Sanado mayor por Caverna que no
el menor siendo de dia y noche de noche

Todo lo qual Manda como sigue de y cumplido
y p. que Conte al publico de fije Edicto y
lo firmen de que day fue

PIPIPI Bortolo me Es max

7UPOR Esteban man.

Donde no blanda

Fph Albares #

Ante mi

Man. Marquez



Veinte maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

En el lugar de su a del puerto eno tray tres
de Febrero a mi vicerrey notario por
tando en el caso lo sinone del que con-
taran de su fixma pinta n. Con algu-
no Criador de Ganado Bauno para poner
Baquezo en la Barada Conregis y Novillada
el Comen. haviendo Comparcido si fixen
personas pretendientes y visto el que mas ve-
neficio haria atendiendo del mismo tiempo
alas Cincuenta y mas vteles de los Compar-
cientes a Corda non admitir por Baquezo a An-
vivar vinta vintidos por precio de cinco almude-
de trigo y por x. por cada vaca y por pastor de la
Novillada a poque poco en diez almudes de trigo
por cada llunta que habran de cobrar en el Agosto
del presente año y lo d. y. por x. por cada Baco
ala entrada, y haviendo Comparcido lo su d. y.
lo aceptaron y ofrecieron otorgar Excriptura en
ma Con las Condiciones e Costumbres de la
de Guardar el Toro no siendo el q. hay
presente, ofrecieron por fiador el vivar a



Teinte: **WASSERBLAU.**

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Recomendador Juan, y Ferrnando del Conde, lo pre-
sento Phelipe Peres a esta Vea ya con
campo con el aumento de veinte vino y vino,
que were Pueblo, y viso: Ya Contraba a la mnd
un un Robre, y el el Ayre se ha puesto
a cubido pueio, lo que se estaba pndien-
do, y mediante a no ten futo con per futo
q no puede en futo, ya esta Recomendado q
su mag el amparo de lo Abanderado en se
me fante futo, captaiva a la mnd se mnd
vicio cubo a pueio al quareito de futo
re, q futo futo, q futo, lo q futo futo.
Condeniente futo futo futo, futo futo
que futo futo futo futo futo futo futo
de q se futo a futo Abanderado vendiendo
el quareito de futo a siete q. con futo
a pueio futo futo en lo futo futo
futo futo, futo futo futo futo futo
do con futo a futo, futo futo futo
futo futo futo futo futo futo futo
do el quareito a ocho quareito, futo el
dia a futo futo, lo que se futo futo futo
Abanderado, y se futo futo futo futo

la Vondad del Genaro, y así lo acordaron
firmaron por fei=

BIP. 117 Bartolome Gomez

Esteban m. n.

Joseph Alvarado

Don a Doble

Ante mi

Juan Marquez

En el Lugar de Luján de la Provincia de Buenos Aires en nueve de
Junio de mil noventa y dos, estando en la Cabecera
del P. de Luján, y de Comandante de las Armas, como
han de ser y Comandante, de Juntos. Que en
este ya habiendo la fiebre de las Armas, y
Comandante prohibiere la fiebre de
entrada de Luján ha verificado la
ca en un todo, y a todas las personas por
de lo Comandante de Benéfico de Luján
de y acordar. La prohibición de Luján
en el P. de Luján ha verificado. Por lo que
de Luján se remite día de Luján, haciendo
de la vna P. de Luján y forasteros en lo
valdiz y con de aprovechar de lo Comandante
quando se acomode y P. de Luján a P.
De Luján quando P. de Luján se Comanda
de Luján, repartandose el oficio con otros
de Luján de Luján de Luján, y así

acordaron y firmaron. Doi fe =

BIPK117 Bartolome Eomay 7nuop

Esteban mxxr.

Tor x nobles

Ante mi

Joseph Albarez #

Juan. Marquez

En el Lugar de Lusena en dieciséte de Junio de
mil setecientos y noventa y dos estando en su Camin
do los J. el por Anterme de es Caminero se hizo ma
nifiesto un oficio de los J. Justicias del Lugar de Vo
naces para q. Republican acuerdo celebrado por
aquel Cavildo en q. reproviene la entrada de Ganado
en los Vaxidos de la limitacion de dicho Lugar hasta
q. se beneficien la Saca de mieses y se renale el dia
para entrar, que visto acordaron su cumplimiento
y la contestacion a dicho J. y asi lo acordaron
y firmaron. Doi fe =

BIPK117

Bartolome Eomay 7nuop

Esteban mxxr.

Tor x nobles

Ante mi

Joseph, Albarez #

Juan. Marquez



Ueinte maraudeis.

SELO QVARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

Con A. Luzon & Larena D. Puerto en treynto & sept. de
setecientos noventa y dos los J. del Cabildo del y que continuan
su firmas estando juntos en su sala Capitular segun consta
bue haviendo visto la Orden del J. Intendente con
el diez y nueve de Abril de este año con el Compendio de la
dicha obra que trata sobre el modo con que las Justicias
de Tercer la Jurisdiccion con las personas que gozan fuer
vitar y q. este Pueblo ninguna persona se ha presentado
linda ndola dijeron, que siendo dicha obra comunica
al teniente este Cabildo devia el Acordar y Acordaron
ponga Costa a Dicho J. Intendente para q. su honor
haga venir dicha obra teniendo por conveniente se pague
los Caudales & propios

Ari mision a Codoron le forme el Extracto El pte
le aña como esta mandado por la M. y para que ut
con la puresa que la Merced a petersen se agan Com
nessen a Thomas Martin y D. Luis Garrochena personas y
telifentes por cuanto son personas que traban en Diurno
dada la Vison por los suos dichos le efente y traiga al
Cabildo para su ymperion y firmada dicho es
le remita al Ex^{ta} Intendencia y ari lo acordaron



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Y firmaron doi fe

BIPYII 7 uno R p/teber mzn.

Ramon y nando jor 21207

Tor de Robles Joseph, Albarez #

Alteme

San Marquero

En el Lugar de Lusema el Puerto en tales 8 Octubre del mil setecientos noventa y dos estando en el Cabildo y Sala Capitular segun Costumbre los señores del Cabildo Justicia y Repimiento del dho. Lugar D. Vicente Ties y D. Borja Gomez Alca. Juan Tepidon y Esteban Martin Tepidones Ramon fernandes diputado y D. Tor de Robles y Tor de Aluon Sindicos y procuradores Tenexan y pexoneros del Comen para tratar y conferir lo Vtil a este Comen y Acordaron lo siguiente

En este Cabildo aque no Concurrio el Diputado Tor
ues por haerse ausente, se hizo presente por parte de
Teres, como Cargo esta el Cuarto de Arite uno y quinagre
aiana Teruendo perdida considerable que no podia
por acausa de el Alto pario que han tomado Dny ep
especial Mente el Arite y q. pone en alguna parte p
era tolerada se Reuieron levantarse el pueno a dha
pene y por Dny J. entendido aiendo con feruado
el particular teniendo en Consideracion hacen Const
la perdida que se expresa y que esto mismo hadado
len a Levantar el pueno en muchos pueblos usando
equidad y con el fin de quitar la sexta Tuma de
teredor lo que es Recomendable por su M. de uion acor
dor y acordaron que el Cuartillo de Arite se uende
cuanto may conque sea el Cuartillo a nueve Cu
tos y asi se Concluido este Acuerdo que firmaron do

BIPKIZ Bartolome Soma

74707 Esteban Ramon

Joseph Abares

Ante mi

Juan Marquez



Cinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS.

Cau de Exencion de
Turis p^{er} el año
de 1793.

En el Lugar de Suena de
Puerto, en diez y nueve
de mil setecientos no-
venta y dos, se firmaron
en valdala capiulda de

que con rumbo de utador ante el
los de su faw. Toua y Regim. de el
a cauer de Virente Reyes y
Gomez Alcala, Juan Residore y En-
ban Martin Residore y Josef
de Robles sindico Procurador Enal
y Josef Alvarer. Personero de forma
y en faw. redip. Como p. el Ex. de
de la Capital Villa de Nicobar
hauia despachado orden fiscal
p. que se hiciera la Exencion de
Personas, que sean oficiales de Turis
cia, q. sin embargo de Alcala, Residore
y Procurador Enal en el año prox ve-
nidero de mil setecientos noventa y
tres, y q. de el p. su Ex. el Ex. de
Duque de Araya Medina Sidonia

Juan de los Rios Alcade de N. Uirinas Reyes no
 dio su Asualde a Diego Guerrero —
 El Alcade de N. Baidos Comen nombrado
 Juan Reyes —

Edho & Alde D^o Vincente Frey, un
no a nombrar p^a Alde a Anito
Pauca

Etcho de Alcade D.º Juan Gomez
vno a nombre de Alcade a D.º Juan
Ruiz Tronchero

El 8.º de Agosto, Juan de Pídon nombra
a Pídon a Virante Pídon, y

El Sr. Desfido Excmo Martin, no
bro p. Desfido a Vicente Luis
Juan Vazquez

Y de sus límites Provenientes desde el
fondo, nombrados al Sr. D. Juan de
Bautista Gómez, y su hijo Pedro.
En cuyos términos se señalan, haciendo
e hinciendo estas Eversiones, y rotas



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

don se rague testimonio literal
y con vobre escripto am Eos. el Du-
que mi S. se remita adha sfor-
residen, y en la acordaron y fiam a
non. don. fce = en = Alorro Seat = U =

BIPYIR Bartolome Gomez

70000 este armen.

Joseph Albares#

Tora a nobles

Am me

Jos. Marques

Capitular del año de
1793

Algar de Lucena del Puerto.



Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.



JOSEPH ALVAREZ DE TOLEDO,

Osorio, Gonzaga, y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Aragon, y Moncada, Faxardo, y Requesens, Luna, Cardona, Zúñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Duque de Alba; Marques de Villafranca; Duque de Medina-Sydonia, y Conde de Oropesa; Marques de Villanueva de Balduenza, de los Velez y Martorell; Duque de Fernandina, de Montalto, y Bibona; Príncipe de Paternó, y de Montalvan; Conde de Peña Ramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Caltavelota, y Centorve; Señor de Cabrera, Ribera, y Matilla de Arzon, de las Villas de Mula, Aragon, y Fenicia de Moncada; Patrono de la Capilla de nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamós en la Ciudad de Barcelona; Adelantado, y Capitan mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaráz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada; Conde de Niebla; Marques de Cazaza en Africa; Señor de las Almadrabas de las Costas de Andalucía, Reyno de Granada; Duque de Huescar, de Galisteo, y de Montoro; Conde-Duque de Olivares; Marques de la Ciudad de Coria, de Villanueva del Rio, el Carpio, y Melin; Conde de Galve, de Lerin, Salterra, Piedrabita, Osorno, Monterrey, y Módica; Señor del celebrado Castillo de Bernardo del Carpio; Condestable, y Chanciller mayor del Reyno de Navarra; Gran Chanciller de las Indias, y Registrador perpetuo de ellas; Caballerizo mayor perpetuo de las Reales Caballerizas de Córdoba; Alguacil mayor de dicha Ciudad, y de la Inquisicion de ella; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla, Córdoba, Carmona, y Mojacar, y de los Reales Alcázares, Puertas, y Puentes de la Ciudad de Toledo; Conde de Alcaudete, y Deleytosa; Marques de Frechilla, y Villarramiel, Jarandilla, y Villar de Gajatejos; Señor de Montemayor, de Belbis, Cabañas, Cebolla, y Mejorada &c.; Grande de España de primera clase; Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro; Gran Cruz de la Real y Distinguida Española de Carlos III, y Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio

Habiendo visto las proposiciones de Alcaldes pedaneos, Regidores y demas officios publicos de Cavildo que el Concejo Justicia y Regimiento de mi Lugar de Lucena del Puerto Tuxis diction de mi Villa de Niebla, me ha embiado para el siguiente año de mil setecientos noventa y tres; elijo y nombro las personas siguientes: Por Alcaldes Pedaneos a Diego Guexxero y Juan Reyes — Por Regidores a Vicente Pulido y Juan Faxcia — y por Sindico Procurador General a D.ⁿ Bartholome Pomez

Por tanto mando al Conregidor de dicha mi Villa de Murcia
y su Condado que siendo requerido con esta mi Provision, y
sentandose ante el un Alcalde y un Regidor de los referidos,
los admita al uso y exercicio de los expresados Oficios, reci-
endoles el Juuamento que por derecho se requiere de que
en y fielmente los usaran, haciendo el servicio de Dios, el
y bien de la Republica, en conformidad de lo que disponen
Leyes del Reyno Ordenanzas y buenas costumbres del cito
mi Lugar, y estos recibirán en el a los demas nombrados,
cediendo la misma diligencia, pues para que unos y otros
exerzan los enunciados Oficios les doy todo mi poder
plido por la presente que mande expedir firmada de mi
mano, sellada con el de mis axmas y refrendada del in-
cripto mi Secretario de Camara: En Madrid a diez y
de Diciembre de mil setecientos noventa y dos

M. A. Quie

P. de
Don. de S. S.

Ramon Pardo

Reccion de Oficio de Justicia del Lugar de Luzena del Po-
to para el año de 1793.

